

**Gobierno del Estado de Oaxaca (EFSL del Estado)****Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-20000-02-0924

GF-103

***Alcance***

Del universo seleccionado por 2,667,814.3 miles de pesos, se revisó una muestra por 27,740.6 miles de pesos, que representan el 1.0% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 653, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 101 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 27,740.6 miles de pesos; el control y entrega de medicamentos y la participación de los avales ciudadanos en 10 unidades médicas.

***Resultados*****Servicios personales**

1. En la revisión de 101 expedientes de personal de los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca (SSO), se detectó que se pagaron 4,006.9 miles de pesos a 15 médicos con plaza de especialista, que no acreditaron el perfil de la plaza contratada, debido a que no disponen de la cédula de especialidad.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-20000-02-0924-01-001 Recomendación**

2. Con el análisis, de los 101 expedientes de personal revisados, se constató que 95 no disponen de la constancia de no inhabilitación, actas de nacimiento, credencial de elector, clave única de registro de población, currículum vitae, entre otras.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-20000-02-0924-01-002 Recomendación**

3. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca realizaron pagos por 75.5 miles de pesos a un médico general que causó baja desde febrero de 2012, pero que se le realizaron pagos de nómina hasta el 31 de diciembre de 2012.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

**12-C-20000-02-0924-01-003 Recomendación**

4. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca pagaron 20,835.1 miles de pesos a 93 servidores públicos con plaza de médico general, médico especialista y cirujano dentista, que desempeñan funciones en áreas normativas.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-0924-01-004 **Recomendación**

**Control y entrega de medicamento**

5. Con la visita física a dos centros de salud y dos almacenes jurisdiccionales, se constató que no se adquirieron medicamentos con recursos del FASSA, por tanto, no fue posible verificar el control de medicamentos próximos a caducar, de escaso o nulo movimiento, ni la existencia de insumos médicos y medicamentos suficientes en las unidades médicas y centros de salud que los requirieron.

6. De 162 recetas médicas revisadas de los Centros de Salud Urbano núm. 1, Colonia Volcanes, San Martín Mexicapam y Colonia Estrella, se obtuvo que 49 recetas no fueron surtidas de manera completa.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-0924-01-005 **Recomendación**

7. En la revisión de las 162 recetas médicas de la población abierta, se detectó que 12 medicamentos prescritos no se encuentran en el Cuadro Básico de Medicamentos, los cuales no se pudieron cuantificar debido a que las recetas se encuentran mal requisitadas y no especifican la cantidad de medicamentos a surtir.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-0924-01-006 **Recomendación**

**Participación social**

8. Mediante la revisión de 461 de las 617 Unidades de Salud establecidas en el estado, se determinó que 367 tienen el acta de instalación de la figura de aval ciudadano y que en las restantes 94 el acta de su constitución es de 2009, por lo que ya no es vigente en este momento.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomendó al ente fiscalizado que, en lo subsecuente, incorpore la figura de aval ciudadano en las unidades médicas que carecen de ella, de acuerdo con el Programa Nacional de Salud.

12-C-20000-02-0924-01-007 **Recomendación**

9. Con la visita de las diez unidades médicas, se constató que los avales ciudadanos realizan encuestas a los usuarios de las unidades médicas para conocer su opinión en relación con la atención recibida por parte del personal de las unidades médicas. El 70.0% manifestó que

cuenta con una carta compromiso que los compromete en la realización de propuestas para mejorar la calidad en la atención de los servicios de salud.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca determinó 7 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-20000-02-0924-01-001

12-C-20000-02-0924-01-002

12-C-20000-02-0924-01-003

12-C-20000-02-0924-01-004

12-C-20000-02-0924-01-005

12-C-20000-02-0924-01-006

12-C-20000-02-0924-01-007

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 24,917.5 miles de pesos.

### ***Consecuencias Sociales***

El Gobierno del Estado de Oaxaca no atendió adecuadamente a la población que no tiene acceso a ningún tipo de seguridad social, debido a que se realizaron pagos a 93 servidores públicos con plaza de médico general, médico especialista y cirujano dentista, que prestan sus servicios en áreas normativas, así como a 15 médicos con plaza de especialista que carecen de la cédula que avale su especialidad; por otra parte, se observaron 49 recetas médicas que no fueron surtidas de manera completa, correspondientes al Cuadro Básico de Medicamentos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 7 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 7 Recomendación(es).

### ***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos financiados con recursos federales asignados al fondo, así como la participación social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 20,835.1 miles de pesos, por pago a 93 servidores públicos con plaza de médico general, médico especialista y cirujano dentista, adscritos en áreas normativas; 4,006.9 miles de pesos, por

pago a 15 médicos especialistas que no disponen de la cédula que avala su especialidad, y 75.5 miles de pesos por pagos improcedentes de nómina a un médico que causó baja por recisión laboral.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca (SSO).

### Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 653 que también practicó directamente la ASF en el estado de Oaxaca al FASSA en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar del control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Artículos 27, fracción VIII; 29 y 77 bis 5, inciso B, fracción III de la Ley General de Salud. Artículos 137, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículo 56, fracciones I, II, III, XXX y XXXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. Artículo 17 de la Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, publicada el 9 de agosto del 2008, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca. Códigos M01004, M01005, M01006, M01007, M01008, M01009, M01010, M01011, M01012, M01014 y M01015 del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizada el 1° de enero de 2006. Punto 1 del concepto Contenido básico y criterios de conservación de documentos del expediente único de personal (EUP), de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal de la Secretaría de Salud, de fecha junio de 2006.

Cláusula Quinta, fracción III de las Reglas de Operación para el Programa Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD), para el ejercicio 2012.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.